

Al despacho del señor Juez, con atento informe en el sentido de indicar la existencia de título judicial constituido por cuenta de este proceso para lo que en derecho corresponda. Vetas, 10 de noviembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gálvez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00002-00
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Providencia : Reiterar Requerimiento actualización crédito
Demandante: Edna Rocío Guerrero Rojas
Demandado : Edgar Andrés Duarte Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S) Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

ANTECEDENTES:

En pasado 20 de octubre de 2022 se comunicó a las partes, el requerimiento para que allegaran la liquidación actualizada del crédito -fs.87-89 C.1-, sin que a la fecha se haya obtenido pronunciamiento alguno.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta la existencia del título judicial número 460790000000395 constituido el día 6 de octubre de 2022 y observándose que no ha sido solventada la totalidad de la obligación adeudada por parte del demandado, así como que en los procesos ejecutivos las liquidaciones de los créditos son una carga procesal de las partes. En aras de dar continuidad al presente trámite procesal se hace necesario requerir nuevamente a las partes para que presenten la respectiva liquidación actualizada del crédito.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,**

RESUELVE:

REITERAR el requerimiento realizado a las partes para que se sirvan allegar la liquidación de crédito actualizada de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

Por Secretaría **LIBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fbc2deb2d957ae7f60bd7bd9bd75a93b3f9ba69049d61f56cfa360aed45c79**

Documento generado en 10/11/2022 11:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>